



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto (Art. 156-158)

Contrato de Servicios

REGULACIÓN ARMONIZADA

Referencia: INV26-0009

Contrato de Servicios de: "REDACCIÓN DEL PROYECTO Y ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA Nº4 EN EL PUERTO DE PALMA".

1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.		
Presupuesto base de licitación sin IVA		445.243,87 € sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas		106.386,00 € sin IVA
Otros		-- € sin IVA
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA		551.629,87 € sin IVA
Anualidades	2026	164.717,84 €
	2027	274.529,74 €
	2028	112.382,29 €
2. CPV		
71356200-0 - Servicios de asistencia técnica		
3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional		
<p>El objeto del presente expediente es la contratación de los servicios técnicos necesarios para la redacción del proyecto constructivo y la asistencia técnica a la Dirección de la Obra correspondiente a la ampliación de la Estación Marítima nº4 en el Puerto de Palma.</p> <p>Dada la complejidad y especialización técnica de estas prestaciones, se considera necesario contar con asistencia técnica cualificada externa, ya que la Autoridad Portuaria no dispone en este momento de medios técnicos suficientes para garantizar la correcta definición, redacción, seguimiento y control de esta actuación. La contratación permite asegurar una planificación ajustada, un proyecto constructivo riguroso y un adecuado apoyo a la Dirección de la Obra, condiciones esenciales para el correcto desarrollo posterior del expediente de ejecución de las obras.</p>		



Justificación

La Autoridad Portuaria de Baleares (en adelante APB) dispone y requiere de una serie de infraestructuras e instalaciones que son necesarias para el correcto desarrollo de sus funciones según las competencias atribuidas a la misma en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Debido al paso del tiempo, las carencias surgidas en los servicios prestados o las nuevas necesidades en las prestaciones a ofrecer, se hace necesario la ampliación de la infraestructura para uso como estación marítima, para el normal y adecuado desarrollo de la actividad de la APB.

Todo ello en el marco de la competencia de “planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto”, que otorga a la APB la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Artículo 25, letra c) y las funciones de “proyectar y construir obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados” y “aprobar proyectos de inversión que están incluidos en la programación aprobada, así como el gasto correspondiente a dichas inversiones, y contratar su ejecución” previstas en el Artículo 26, letras f) y h) de la Ley de Puertos.

4. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)

Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito

5. Justificación lotes (Art. 116.4.g):

Se justifica la no división en lotes ya que:

Desde el punto de vista técnico, las prestaciones que constituyen el objeto del contrato “REDACCIÓN DEL PROYECTO Y ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA Nº4 EN EL PUERTO DE PALMA” están estrechamente vinculadas entre sí y forman una unidad funcional cuya ejecución independiente en distintos contratos podría comprometer la adecuada coordinación y coherencia del proceso.

La redacción del proyecto y la posterior asistencia técnica a la Dirección de la Obra requieren un conocimiento integral, continuo y homogéneo de la solución proyectada, así como la existencia de una única responsabilidad técnica global. La división en lotes podría generar disfunciones, pérdidas o retardos en la transmisión de información, interpretaciones divergentes de los documentos técnicos y posibles contradicciones durante la fase de ejecución de las obras.

Asimismo, la fragmentación del contrato implicaría la coordinación entre múltiples adjudicatarios, lo que incrementaría el riesgo de incoherencias en la definición del proyecto, en el seguimiento de la obra y en el control de la ejecución, afectando negativamente a la calidad, eficiencia y homogeneidad de los servicios contratados.

En particular, no resulta viable disociar las distintas partes del proyecto (edificación, explanadas etc...), ya que se resuelven de forma integrada en una concepción unitaria, conforme a criterios funcionales, operativos, de seguridad marítima y de uso del puerto que deben mantenerse coherentes en todo el proceso.

Por tanto, la no división en lotes se considera una medida necesaria para garantizar la adecuada coordinación técnica, la coherencia del proyecto y la calidad del servicio de asistencia a la Dirección de la Obra, asegurando el buen fin del contrato y la correcta planificación y ejecución de la ampliación de la Infraestructura objeto del correspondiente expediente de obra.



6. Informe de insuficiencia de medios (Art.116.4.f)

Que, debido a la carga de trabajo actual, se evidencia la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de contratación, por lo que se hace necesaria la obtención de ayuda externa a través de la contratación de los servicios objeto del presente expediente.

Lo que se informa y certifica por el Responsable del Servicio, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el art.116.4.f de la LCSP.

7. Designación del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)

Se designa a D. Antonio Martín Vidal como responsable del Contrato, con las funciones establecidas en el art.62 de la LCSP

8. Aprobación del expediente (Art. 117)

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

9. Comisión formada por expertos (Art. 146.2.a): Ponderación de criterios de juicios de valor mayor que criterios evaluables de forma automática.

No procede

10. Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.

Se designa a:

- D. Víctor Darder Gallardo, Jefe del Área de Infraestructuras
- D. Hugo Vázquez Vázquez, Jefe de División de Proyectos y Obras
- D. Antonio Martín Vidal, Responsable de Conservación y Mantenimiento

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

Jefe del Área de Infraestructuras
Firmado digitalmente por

Víctor Darder Gallardo

Responsable Unidad de Gasto/Inversión

El Jefe del Área de Infraestructuras
Firmado digitalmente por

D. Víctor Darder Gallardo

Jefe de División

Jefe de División de Proyectos y Obras
Firmado digitalmente por

Hugo Vázquez Vázquez



Jefe de Área

Jefe del Área de Infraestructuras
Firmado digitalmente por

Víctor Darder Gallardo

Existencia de crédito. Expediente incluido en la 1ª Programación de Inversiones de 2026 de la APB

Jefe del Departamento Económico Financiero
Firmado digitalmente por

Miguel Rigo Salvá

Informe favorable del PPT/RU. Expediente incluido en la 1ª Programación de Inversiones de 2026 de la APB

El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares
Firmado digitalmente por

D. Antonio Ginard López

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

Órgano de Contratación

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares
Firmado digitalmente por

Javier Sanz Fernández

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación